

CESIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

(Aprobado por Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua de 25 de octubre de 2016)
Y DEL TRABAJO FIN DE GRADO

(Aprobrado por Comisión de Estudios de 19 de septiembre de 2016)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 h) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el estudiante tiene derecho al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual de su *Trabajo Fin de Máster / Trabajo Fin de Grado (táchese lo que no proceda)* y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia. No obstante lo anterior, en su condición de autor, el estudiante podrá ceder gratuitamente a la UAM, con el carácter de no exclusiva, los derechos de explotación de su obra y, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha, por el período legalmente establecido hasta el paso de la obra a dominio público.

En el supuesto concreto de Trabajos Fin de Máster / Trabajo Fin de Grado (táchese lo que no proceda) propuestos por un grupo de investigación de la UAM, el estudiante colaborará en la labor investigadora del grupo desarrollando aquellas actividades que formen parte del plan formativo previsto para la elaboración de su *Trabajo Fin de Máster / Trabajo Fin de Grado* (táchese lo que no proceda). El estudiante se compromete a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas la información confidencial a la que tenga acceso respecto de la labor investigadora del grupo, y a no utilizar tal información en interés propio o de terceras personas. Atendiendo al carácter formativo de la actividad realizada por el estudiante, no se originará a su favor derecho alguno de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados derivados de la labor investigadora del grupo. No obstante, si la contribución del estudiante al avance de la investigación del grupo fuera significativa, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 8º del Código de Buenas Prácticas en Investigación de la UAM, aprobado en Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2013. En consecuencia, el estudiante tendrá derecho, en las publicaciones a las que la investigación dé lugar, al reconocimiento de su colaboración en el apartado de agradecimientos o, en su caso, a figurar como coautor de los trabajos publicados por el grupo si concurrieran los requisitos referidos en la norma antes citada.



DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE EL TRABAJO FIN DE MÁSTER Y TRABAJO FIN DE GRADO

En Madrid, a	de	de	20	
D./D.ª				, con domicilio en
	_, c/			
	, estudiante de la Ur	niversidad Autó	noma de Madrid	d (en adelante UAM),
-	r/a del <i>Trabajo Fin de</i>		-	•
	<i>"</i>			
	la tutela			
	, c			
	co El			
·	olotación que por			•
consecuencia, la UAM puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha				
vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros.				
	рр			
En su virtud. D./D.ª	<u> </u>		. en su o	condición de Autor/a
cede a la UAM, con carácter gratuito, para todo el mundo, los derechos de explotación de su				
obra y, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación				
de la OBRA, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la				
fecha. La cesión a la UAM se efectúa con el carácter de no exclusiva (**), y tendrá la duración				
correspondiente al período legalmente establecido hasta el paso de la OBRA a dominio				
público. En todo caso, la titularidad de los derechos morales de propiedad intelectual sobre la				
OBRA, pertenece y	seguirá perteneciendo a	al Autor.		
•	de la OBRA se hace cor	_		
	ra su explotación en el			'la autora renuncia a
cualquier posible re	emuneración por los der	recnos de auto	r cedidos.	
EL AUTOR/LA AL	JTORA (cedente)			

^(*) Este documento se pasará a la firma tras la defensa y calificación del Trabajo Fin de Máster / Trabajo Fin de Grado (táchese lo que no proceda).

^(**) Según el artículo 50 LPI, en los casos de cesión no exclusiva el cesionario no exclusivo (la UAM en este supuesto) quedará facultado para utilizar la obra de acuerdo con los términos de la cesión y en concurrencia tanto con otros cesionarios como con el propio cedente (el autor). El autor conservará la propiedad intelectual sobre la obra, y, en consecuencia, los derechos de carácter personal y patrimonial que la integran.